

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF
IMPULSO 92 S.A.	A14092639
BELTRAMI AGUILAZ, M ^a JESÚS	30.030.183
DELGADO BELTRAMI, IGNACIO	44.355.698
DELGADO BELTRAMI, M ^a JESÚS	45.735.712

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE MÁLAGA

EDICTO de 30 de enero de 2002, sobre notificaciones de providencia de apremio.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros

de la administración tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN/OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACIÓN	IMPORTE	F. PROV. APR
24784924D MARTÍNEZ CARRASCO LEANDRO C/ SIERRA DE GRAZALEMA, 26, E MÁLAGA	COMPRA CASA C/ SANTIAGO - LLERENA	C1000001290101187	2.715,37	21-08-2001

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.

— Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

— Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la delegación o administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la delegación administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACIÓN DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS “TORRE DE BUJACO”

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre aprobación del balance final.

En liquidación, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad Cooperativa, celebrada el pasado 30 de noviembre de 2001, se aprobó, por unanimidad el siguiente balance final: Activo: Caja 90.111 Ptas. Pasivo: Acreedores 90.111 Ptas. Lo que se publica a los efectos prevenidos en el art. 106.2 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Liquidador, JOSÉ A. HURTADO NOTARIO.